

Año

Panamá, R. de Panamá martes 29 de octubre de 2024

N° 30150

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-6864  
(De lunes 21 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, MIENTRAS LA TITULAR SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 19629-Agua  
(De viernes 18 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA NO.012-24, PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CARGO POR CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR PARTE DE LA EMPRESA TEPESA DOS, S.A. EN EL RESIDENCIAL VISTA VERDE; CONFORME A LA RESOLUCIÓN AN NO. 18173-AGUA DE 18 DE ENERO DE 2023 Y SU MODIFICACIÓN.

---

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-62-2024  
(De martes 22 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES DE JEFA ENCARGADA DE CONTABILIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

---

### ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 18-24  
(De jueves 03 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL USO DE CAJAS DE MÚSICAS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE CHITRÉ EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2024, "DÍA DE LOS DIFUNTOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 10  
(De lunes 19 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NO. 014-2023 DEL 27 DICIEMBRE DE 2023, PARA LA CORRECCIÓN DE NOMBRES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE BIEN INMUEBLE, VIGENCIA FISCAL 2024.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 28



(De viernes 23 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A LOS DOS VADOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO", DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°.12 DE 22 DE MARZO DE 2022.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS**

Acuerdo N° 05  
(De martes 20 de agosto de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, APRUEBA EL USO DE SALDO DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN LAS VIGENCIAS 2019, 2020, 2021 Y 2022, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 014  
(De miércoles 22 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2023 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN**

Acuerdo N° 15  
(De martes 01 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN VALORES TRIBUTARIOS, TASAS Y DERECHOS POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DEL CRISTO NEGRO DE PORTOBELO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Acuerdo N° 10  
(De miércoles 25 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA A LOS RECARGOS Y MORAS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RENTAS O TASAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE NEGOCIOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN CARLOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 4-2024  
(De lunes 01 de abril de 2024)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 38  
(De miércoles 05 de junio de 2024)



POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 39  
(De miércoles 05 de junio de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 40  
(De miércoles 05 de junio de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

#### AVISOS / EDICTOS

---





MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS

**RESOLUCIÓN No. 201-6864**

De 21 de octubre de 2024

“Por la cual se designa al Subdirector General Encargado de la Dirección General de Ingresos, mientras la titular se encuentre en Misión Oficial”

**LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que la Dirección General de Ingresos como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, contará con autonomía administrativa, funcional y financiera en los términos señalados en la Ley.

Que según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003, que reglamenta el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, la autonomía administrativa, faculta a la Dirección General de Ingresos, la gestión, obtención, desarrollo, uso, aplicación, administración y disposición de sus propios recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros y la adopción de políticas propias en el manejo de los recursos de distinta naturaleza, tales como la política informática y de expansión tecnológica y la política en materia de formación y capacitación.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, señala, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República, con facultades de delegar en funcionarios el cobro de créditos a favor del Tesoro Nacional, así como también la de delegar actos administrativos relacionados con el control y cumplimiento inherente a la Dirección General

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DESIGNAR** al licenciado **GUILLERMO LUIS LÓPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-226-1094, como Subdirector General Encargado, del 28 al 31 de octubre de 2024, mientras la Titular, **ALEXANDRA MAROTTA MAUAD**, se encuentre de Misión Oficial.



**SEGUNDO. INFORMAR** que las designaciones otorgadas en esta resolución, son sin perjuicio que la Subdirectora General de Ingresos pueda ejercer sus facultades en cualquier momento.

**TERCERO. ADVERTIR** que las funciones designadas no podrán ser delegadas a su vez y el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

**CUARTO. INFORMAR** que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Decreto Ejecutivo No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley 33 de 30 de junio de 2010. Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alexandra Marotta*  
**ALEXANDRA MAROTTA MAUAD**  
Directora General de Ingresos, Encargada



AMM/bp





*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19629 -Agua

Panamá, 18 de octubre de 2024

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.012-24, para considerar la propuesta para la aprobación del cargo por corte y reconexión del servicio de agua potable prestado por parte de la empresa **TEPESA DOS, S.A.** en el Residencial Vista Verde; conforme a la Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 y su modificación.”

**LA ADMINISTRADORA GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, modificado por la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario;
3. Que el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, establece que la Autoridad tendrá la función de otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios;
4. Que así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial, corresponde a esta Autoridad Reguladora aprobar y fiscalizar el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, sobre la base de los lineamientos y principios establecidos en la ley;
5. Que según lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, las tarifas que se aprueban deben reflejar, entre otras cosas el nivel y la estructura de los costos de eficiencia económica en la prestación de los servicios, asegurando la generación de los recursos necesarios para satisfacer los gastos de operación, mantenimiento y expansión de estos;
6. Que tal como lo indica el artículo 38 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, además del pago por la tarifa en base al consumo medido o a una cuota fija, se podrán cobrar cargos adicionales que deberán ser claramente identificados y sustentados, tales como: cargo de valorización, cargo de incorporación al sistema, cargo de conexión y reconexión, cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, cobro por el abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado sanitario en bloque, y el cobro de todo otro concepto establecido por el contrato de prestación del servicio
7. Que el artículo 39 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, dispone que el régimen tarifario y los cuadros de precios y tarifas podrán ser revisados y modificados por esta Autoridad Reguladora, por razón de variaciones de los costos del prestador que superen la prevista por inflación, por cambios sustanciales en





Resolución AN No. 19629 -Agua  
de 18 de octubre de 2024  
Página 2 de 4

imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios; o por la adopción de un nuevo sistema tarifario que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios generales del régimen tarifario;

- 8. Que, con fundamento en la normativa enunciada, esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 y su modificación, otorgó a la empresa **TEPESA DOS, S.A.**, licencia para prestar los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, dentro del inmueble con código de ubicación 2505, Fincas No.30222933 y 30222923, identificado como Residencial Vista Verde, localizado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coelé;
- 9. Que la licencia otorgada por medio de la Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 a la empresa **TEPESA DOS, S.A.**, tiene una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2027 y fue modificada por la Resolución AN No.18242-Agua de 16 de febrero de 2023;
- 10. Que el 23 de abril de 2024, la empresa **TEPESA DOS, S.A.**, solicitó la aprobación del cargo de corte y de reconexión del servicio de agua potable y esta Autoridad por medio de Nota DSAN-1479-2024 de 10 de julio de 2024 le solicitó que suministrara un desglose detallado de costos y demás documentos que sustentaran la solicitud; la documentación requerida fue presentada por la empresa con memorial de 9 de septiembre de 2024;
- 11. Que la tarifa propuesta por la empresa **TEPESA DOS, S.A.** para el corte y reconexión del servicio de agua potable será de la siguiente manera

Cargo por corte y reconexión	B/.50.00
DESGLOSE:	
Mano de obra por corte	B/.18.00
Mano de obra por reconexión	B/.18.00
Materiales e insumos	B/.5.00
Gastos de movilización	B/.9.00

- 12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dictó normas para la transparencia en la gestión pública, las instituciones del Estado en el ámbito nacional y local tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, tales como la fijación de tarifas y tasas por servicios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de la Consulta Pública No. **012-24** para considerar la propuesta para la aprobación del cargo por corte y reconexión del servicio de agua potable prestado por parte de la empresa **TEPESA DOS, S.A.** en el Residencial Vista Verde; conforme a la Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 y su modificación, que se indica a continuación:

Cargo por corte y reconexión	B/.50.00
DESGLOSE:	
Mano de obra por corte	B/.18.00
Mano de obra por reconexión	B/.18.00
Materiales e insumos	B/.5.00
Gastos de movilización	B/.9.00

A



ES



Resolución AN No. 19629 -Agua  
de 18 de octubre de 2024  
Página 3 de 4

**SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No.012-24, de la cual trata el artículo Primero de esta Resolución, que desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del 1 de noviembre de 2024 hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 22 de noviembre de 2024, estará disponible el Aviso correspondiente en la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

**TERCERO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No.012-24, para considerar la propuesta de aprobación del cargo por corte y reconexión del servicio de agua potable por parte de la empresa **TEPESA DOS, S.A.**

#### 1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.012-24 para la revisión de la propuesta.

#### 2. Presentación de comentarios:

##### a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### b. Fecha y hora límite de entrega:

Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del 1 de noviembre de 2024 hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 22 de noviembre de 2024.

- i. El día 25 de noviembre de 2024, a las 3:00 p.m., la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

##### c. Lugar de Entrega:

**Sede Principal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos**  
Edificio Office Park  
Vía España y Fernández de Córdoba  
Planta Baja, Recepción

**Sede Regional en Penonomé**  
Harinos Mall de Penonomé, Local 10 (al lado del Registro Público),  
Avenida Juan Demóstenes Arosemena.

En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

##### d. Forma de Entrega de los Comentarios:

- i. En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No.012-24**  
**PARA LA REVISIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobación del cargo por corte y reconexión del servicio de agua potable





Resolución AN No. 19629 -Agua  
de 18 de octubre de 2024  
Página 4 de 4

prestado por parte de la empresa **TEPESA DOS, S.A.** en el Residencial Vista Verde; conforme a la Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 y su modificación.

Nombre, Teléfono y Dirección física y electrónica del Remitente.

- ii. A través de correo electrónico [agua@asep.gob.pa](mailto:agua@asep.gob.pa) hasta las 24 horas del día 22 de noviembre de 2024 (hora de Panamá).

**e. Contenido de la Información:**

- i. **Nota remisoría:** los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 012-24.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un almacenamiento USB o cualquier otro medio electrónico.

**3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:**

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

**El 25 de noviembre de 2024**, los comentarios estarán disponibles en la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

**CUARTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de la Consulta Pública No. 012-24, que tengan relación con la citada propuesta, y los mismos serán tomados en cuenta en el proceso de aprobación de la propuesta que se somete a consideración.

**QUINTO:** Esta Resolución regirá a partir de su expedición.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997; Ley No. 6 de 22 de enero de 2002; Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001; Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 y su modificación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 21 días del mes de octubre de 2024

**FIRMA AUTORIZADA**

  
**ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH**  
Administradora General



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA QUE  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 13 Mes: 10 Año: 2024

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-62-2024  
(De 22 de octubre de 2024)

**“Por la cual se le delegan funciones de jefa encargada de contabilidad de la Defensoría del Pueblo”**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No.7, supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de esta, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá de la República de Panamá,

**RESUELVE:**

**PRIMERA:** Delegar las siguientes funciones a la Licenciada Jaqueline Sánchez, con cédula de identidad personal N° 8-802-547, quien desempeña el cargo de Analista de Contabilidad, las siguientes funciones:

- Gestiones de cobro de órdenes de compra y cuenta directa
- Formulario de solicitud de viatico
- Reintegro de empleado

**SEGUNDA:** La delegación será desde el día 22 al 25 de octubre de 2024.

**TERCERA:** Advertir que la presente resolución surte efectos desde su firma.

**CUARTA:** Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Artículo 129 de la Constitución Política de Panamá, Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por Ley No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009, Ley No.16 de 17 de junio de 2016, modificada por la Ley No. 41 de 31 de mayo de 2017 y Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

**Comuníquese y Cúmplase.**

**EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ**  
Defensor del Pueblo de la República de Panamá





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

### DECRETO ALCALDICIO No. 18-24. De 03 de octubre de 2024.

Por el cual se ordena la suspensión del uso de cajas de músicas y venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Chitré el día **2 de noviembre de 2024**, "Día de los Difuntos" y se dictan otras disposiciones.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
en pleno uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 26 de 27 de marzo de 1941, "*Sobre Días de Fiesta Nacional, Días Feriados Y Fiestas Cívicas*", se establece en su artículo 1 el día dos (2) de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo.

Que por tradición el "Día de los Difuntos", los residentes de nuestro distrito y visitantes realizan peregrinaciones a las tumbas de sus seres queridos, así como también, aquellos que en vida rindieron servicios importantes a la patria y a nuestra región;

Que en tan importante fecha en nuestro país, los ciudadanos residentes de nuestro distrito y visitantes deben dedicar a la reflexión y recuerdo a nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es de competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como dar autorización para la venta de bebidas alcohólicas dentro del distrito, y por lo tanto, tiene la facultad para suspender tales actividades;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Suspender** el uso de cajas de música desde las doce un minuto (12:01 media noche) del día dos (2) de noviembre de 2024, hasta las doce un minuto (12:01 media noche) del día tres (3) de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender** la venta de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos comerciales, en el horario señalado en el párrafo anterior.

Se exceptúa el consumo moderado de licor entre comidas en restaurante, hoteles y casinos, cuyo aviso de operación lo permita.



**ARTÍCULO TERCERO: Sancionar** con multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) a las violaciones al presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO: Se establece como fecha límite** para la realización de construcciones de bóvedas en los Cementerios Municipales del Distrito, el día 22 de octubre de 2024, los días 23 y 24 de octubre recolección de todos los materiales de construcción dentro del cementerio y colocarlos en el lugar que les asignaran, lavado y raquetado de tumbas hasta el 31 de octubre de 2024, güira hasta el 25 de octubre de 2024, y en el caso de los trabajos de pintura de bóvedas hasta el día 01 de noviembre de 2024.

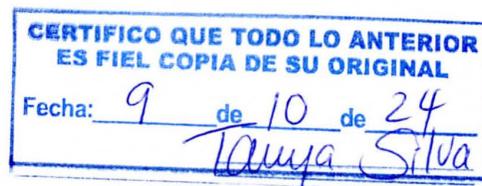
**ARTÍCULO QUINTO: Comisionar** a la Casa de Paz Nocturna del Distrito de Chitré, a recibir denuncias, realización de diligencias inmediatas e inspecciones, así como el temporal comiso de licor, y en general cualquier diligencia que facilite la inmediata suspensión de la actividades prohibidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO: Autorizar** a la Policía Nacional y demás estamentos de seguridad, a velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto y, además, a prestar el apoyo correspondiente a la autoridad competente.

Dado y firmado, en el despacho de la Alcaldía de Chitré, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 728-0714**



**ACUERDO N° 10**  
 (Del 19 de agosto de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACION AL ACUERDO N° 014-2023 DEL 27 DICIEMBRE DE 2023, PARA LA CORRECCIÓN DE NOMBRES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE BIEN INMUEBLE, VIGENCIA FISCAL 2024**

**El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones, faculta al Concejo Municipal para tomar decisiones con relación al Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

Que el Proyecto Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad a escala las necesidades de los Corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida, de los conciudadanos del Distrito.

Que mediante acuerdo n° 014-2023 del 27 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos y el plan Anual de Funcionamiento e Inversiones de IBI, del Municipio de Alanje, para la Vigencia Fiscal del año 2024

Que el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece como una atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que se requiere la Modificación del ARTÍCULO 13, del Acuerdo Municipal n° 014-2023 del 27 de diciembre de 2023, que aprobó presupuesto de Rentas y Gastos y el plan Anual de Funcionamiento e Inversiones de IBI, del Municipio de Alanje, para la Vigencia Fiscal del año 2024, en el sentido de modificar los nombres de los Proyectos, ya que los mismos carecen de información determinante de las comunidades beneficiada con esos proyectos.

Que el Artículo 13 dice:

(...)

Mejoramiento de la Marquesina del Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje; debe decir, **Mejoramiento de la Marquesina Frente al Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje.**

(...)

Mejoramiento en la comunidad de Palo Grande, sector Cornozuelo, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje; debe decir, **Mejoramiento de Caminos en la**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
 Tel. 728-0714



**ACUERDO N° 10**  
 (Del 19 de agosto de 2024)

**Comunidad de Palo Grande, sector Cornozuelo, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO-** Aprobar la modificación del ARTÍCULO 13 del Acuerdo Municipal N° 014-2023, del 27 de diciembre de 2023, que aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos y el plan Anual de Funcionamiento e Inversiones de IBI, del Municipio de Alanje, para la Vigencia Fiscal del año 2024, en el sentido de modificar solo los nombres de algunos de los proyectos, quedando de la siguiente manera:

Proyecto Anterior		Proyecto a cambiar	
Proyecto	Monto	Proyecto	Monto
Mejoramiento de la Marquesina del Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje	<b>B/. 37,125.00</b>	Mejoramiento de la Marquesina Frente al Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje.	<b>B/. 37,125.00</b>
Mejoramiento en la comunidad de Palo Grande, sector Cornozuelo, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje	<b>B/. 37,125.00</b>	Mejoramiento de Caminos en la Comunidad de Palo Grande, sector Cornozuelo, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje	<b>B/. 37,125.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO-** El Acuerdo Municipal N° 014-2023, del 27 de diciembre de 2023, se mantiene igual en todas sus demás disposiciones.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
- Acuerdo Municipal 014-2023 del 27 de diciembre de 2023

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

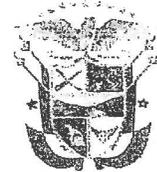
*H.R. Yanilka E. Jurado C.*  
**H.R. YANILKA E. JURADO C.**  
 Presidente

*G. Quintero V. de C.*  
**GISELA E. QUINTERO V. DE C.**  
 Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE  
Tel. 728-0714



ACUERDO N° 10  
(Del 19 de agosto de 2024)



Alcaldía Municipal de Alanje  
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo N°. 10 del 19 de agosto de 2024, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje aprueba la modificación al Acuerdo N° 014-2023 del 27 de diciembre de 2023, para la corrección de nombres de Proyectos de inversión del presupuesto de Bien Inmueble, vigencia fiscal 2024".

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.

Licda. Doris Anays Afencio Cobra  
Alcaldesa Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: G. G. V. de C.

Fecha: 24 - septiembre - 2024





*República de Panamá*  
*Provincia de Los Santos*  
*Concejo Municipal de Guararé*  
*Tel. 926-0604*



**Acuerdo Municipal N°. 28**  
**Del 23 de agosto del 2023**  
**Pág.1-3**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO  
 “MEJORAMIENTO A LOS DOS VADOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA  
 ANA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO”, DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E  
 INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN  
 INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, DE LA VIGENCIA FISCAL 2021  
 Y SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°.12 DE 22 DE MARZO DE 2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ**  
 En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que a través del Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022 se aprobó retomar los proyectos del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2019, aprobados mediante Acuerdo Municipal N°. 11 del 10 de abril de 2019 modificado por el Acuerdo Municipal N°. 47 del 18 de septiembre de 2019, para que conformen el Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, para la vigencia fiscal 2021 y a su vez derogó el Acuerdo Municipal No. 13 de 3 de marzo de 2021.
- 2- Que mediante Acuerdo Municipal No. 22 de 10 de agosto de 2022 se aprobó el cambio de proyecto: “Construcción de acueducto rural Los Calabacitos corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, por el proyecto: “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2021.
- 3- Que el Ministerio de Obras Públicas no emitió el visto bueno para la ejecución del proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2021, razón por la cual se procedió a llevar a cabo en la comunidad de El Macano, el día 19 de junio de 2023 una consulta ciudadana para el cambio del citado proyecto, aprobándose el siguiente: “Mejoramiento a caminos de producción de la comunidad de Cucula, corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé”, por la suma de B/.32,779.92.
- 4- Que por lo ya expresado en los considerandos anteriores es necesario aprobar el cambio de proyecto y por tanto la modificación del artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022, únicamente en lo que concierne al proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, para que en su lugar conste el proyecto “Mejoramiento a caminos de producción de la comunidad de Cucula, corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé” por la suma de

**ES FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL**

Fecha: 14/10/2024  
 Firma: [Firma]





*República de Panamá*  
*Provincia de Los Santos*  
*Concejo Municipal de Guararé*  
*Tel. 926-0604*



**Acuerdo Municipal N°. 28**  
**Del 23 de agosto del 2023**  
**Pág.2-3**

- B/.32,779.92, en todo lo demás el Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022 sigue igual.
- 5- Que por lo antes señalado es necesario solicitar a la Junta Directiva de Descentralización aprobar la viabilidad del proyecto “Mejoramiento a caminos de producción de la comunidad de Cucula, corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé”, por la suma de B/.32,779.92.
- 6- Que por lo anterior.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero: APROBAR** el cambio de proyecto: “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”, por el proyecto “Mejoramiento a caminos de producción de la comunidad de Cucula, corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé” por la suma de B/.32,779.92, del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2021.

**Artículo Segundo: MODIFICAR** el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022, por el cual se aprobó retomar los proyectos del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2019, aprobados mediante Acuerdo Municipal N°. 11 del 10 de abril de 2019 modificado por el Acuerdo Municipal N°. 47 del 18 de septiembre de 2019 y por el Acuerdo Municipal No. 22 de 10 de agosto de 2022, para que conformen el plan anual de obras e inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, para la vigencia fiscal, solo en lo que corresponde al proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, para que en su lugar conste el proyecto “Mejoramiento a caminos de producción de la comunidad de Cucula, corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé” por la suma de B/.32,779.92, que queda como a continuación se detalla:

Corregimiento	Proyecto	Año 2021
Guararé Arriba	Mejoramiento a Las Instalaciones de La Junta Comunal de Guararé Arriba	32,779.92
Llano Abajo	Mejoramiento a las 2 Iglesias de La Peña y Llano Abajo	32,779.92
Las Trancas	Construcción de 5 casetas de espera en el corregimiento de Las Trancas	32,779.92
El Hato	Mejoramiento a La Iglesia de El Hato	32,779.92
El Espinal	Mejoramiento de Casa Local de Albina Grande	32,779.92
Perales	Construcción de Tanque de Reserva de Agua	32,779.92
La Pasera	Ampliación a La Iglesia de La Pasera	32,779.92
La Enea	Mejoramiento Al Acueducto en El Corregimiento IV Etapa	32,779.92
	<b>TOTAL</b>	<b>262,239.36</b>

**Proyectos Nuevos:**

Corregimiento	Proyecto	Año 2021
Guararé Cabecera	Construcción de Aceras en la Comunidad de Bella Vista	39,600.36
Guararé Cabecera Alcaldía	Construcción de un parque de patinetas en la Comunidad de Bella Vista	39,600.36
El Macano	Mejoramiento a caminos de producción de la comunidad de Cucula, corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé	32,779.92
	<b>TOTAL</b>	<b>111,980.64</b>

**ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL**

Fecha: 14/10/2024  
Firma: [Firma]





República de Panamá  
Provincia de Los Santos  
Concejo Municipal de Guararé  
Tel. 926-0604



**Acuerdo Municipal N°. 28**  
**Del 23 de agosto del 2023**  
**Pág.3-3**

**Artículo Tercero:** Solicitar a la Junta Directiva de Descentralización aprobar la viabilidad del proyecto “Mejoramiento a caminos de producción de la comunidad de Cucula, corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé”, por la suma de B/. 32,779.92.

**Artículo Cuarto:** Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, al Departamento de Control Fiscal, de la Contraloría General de la República, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para fines determinados.

**Artículo Quinto:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil y veintitrés (2023).

  
**H. R. LENIS MUDARRA**  
Presidente del Concejo Municipal



  
**DAISY L. AGUILAR D.**  
Secretaria

  
**H.A. AMADO FRANCO**  
Alcalde Municipal  
Distrito de Guararé



  
**EDILSA E. DOMINGUEZ V.**  
Secretaria

El día 23 del mes de agosto de 2023

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Fecha: 14/10/2024  
Firma: 



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
DISTRITO DE RIO DE JESÚS  
CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESÚS  
ACUERDO N° 05  
(De 20 de agosto de 2024)**



POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS, APRUEBA EL USO DE SALDO DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN LAS VIGENCIAS 2019, 2020, 2021 Y 2022, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Poder Público sólo emana del pueblo y que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
- Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.
- Que la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.
- Que mediante acuerdo No. 23 de 7 de diciembre de 2018, se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión para la Vigencia Fiscal del año 2019, que será ejecutado con fondos provenientes del Impuesto Bienes Inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que contiene los proyectos: Mejoramiento de la Calle Principal en el Corregimiento de Utira, por un Monto de B/. 56,750.00, Mejoramiento de Camino Barriada Las Flores, Corregimiento de Río de Jesús Cabecera, por un monto de B/.59,250.00, Mejoramiento de Calles en el Corregimiento de Río de Jesús Cabecera, por un monto de B/.80,000.00
- Que mediante Resolución N.º 028 y 029 de 16 de diciembre de 2019, emitida por el Comité Ejecutivo de Descentralización, se otorgó viabilidad al Proyecto de Inversión del Municipio de Río de Jesús denominados: Mejoramiento de la Calle Principal en el Corregimiento de Utira, por un Monto de B/. 56,750.00, Mejoramiento de Camino Barriada Las Flores, Corregimiento de Río de Jesús Cabecera, por un monto de B/.59,250.00, Mejoramiento de Calles en el Corregimiento de Río de Jesús Cabecera, por un monto de B/.80,000.00
- Que la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas asigna a los proyectos: Mejoramiento de la Calle Principal en el Corregimiento de Utira, el número de identificación SINIP 0907-2019-004, Mejoramiento de Calles en el Corregimiento de Río de Jesús Cabecera, el número de identificación SINIP 0907-2019-005 Mejoramiento de Camino Barriada Las Flores, Corregimiento de Río de Jesús Cabecera, el número de identificación SINIP 0907-2019-006,
- Que, mediante Acuerdo No,15 de 30 de noviembre de 2019, se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión para la Vigencia Fiscal del año 2020, que es modificado mediante Acuerdo No.08 de 12 de agosto de 2022, que contiene el proyecto Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Las Huacas, Primera Etapa, por un monto de B/.59,250.00, que será ejecutado con fondos provenientes del Impuesto Bienes Inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.
- Que mediante Resolución N.º 106 de 26 de octubre de 2022, emitida por el Comité Ejecutivo de Descentralización, se otorgó viabilidad al Proyecto de Inversión del Municipio



- de Río de Jesús denominados: Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Las Huacas, Primera Etapa, por un monto de B/.59,250.00.
- Que la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas asigna al proyecto Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Las Huacas, Segunda Etapa, el número de identificación SINIP 0907-2020-003
  - Que mediante Acuerdo No. 09 de 18 de marzo de 2021, se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión para la Vigencia Fiscal del año 2021, que será ejecutado con fondos provenientes del Impuesto Bienes Inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que contiene los proyectos: Mejoramiento de Camino Circunvalación Calle del Río barriada las Flores, Corregimiento de Río de Jesús, por un Monto de B/. 80,000.00, Mejoramiento de Calle Principal Comunidad de Los Leones Primera Etapa, Corregimiento Catorce de Noviembre por un monto de B/.59,250.00, Construcción de Capilla Comunidad de Cerro Banco, Corregimiento de Las Huacas, por un monto de B/.38,000.00,
  - Que mediante Resolución N.º 090 del 18 de agosto de 2021, emitida por el Comité Ejecutivo de Descentralización, se otorgó viabilidad al Proyecto de Inversión del Municipio de Río de Jesús denominados: Mejoramiento de Camino Circunvalación Calle del Río barriada las Flores, Corregimiento de Río de Jesús, por un Monto de B/. 80,000.00, Mejoramiento de Calle Principal Comunidad de Los Leones Primera Etapa, Corregimiento Catorce de Noviembre, por un monto de B/. 59,250.00, Construcción de Capilla Comunidad de Cerro Banco, Corregimiento de Las Huacas, por un monto de B/. 38,000.00.
  - Que la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas asigna al proyecto Mejoramiento de Camino Circunvalación Calle del Río barriada las Flores, Corregimiento de Río de Jesús, el número de identificación SINIP 0907-2021-001 Mejoramiento de Calle Principal Comunidad de Los Leones Primera Etapa, Corregimiento Catorce de Noviembre, el número de identificación SINIP 0907-2021-003, Construcción de Capilla Comunidad de Cerro Banco, Corregimiento de Las Huacas, el número de identificación SINIP 0907-2021-004
  - Que mediante Acuerdo No. 15 de 15 de diciembre de 2021, se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión para la Vigencia Fiscal del año 2022, que será ejecutado con fondos provenientes del Impuesto Bienes Inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que contiene los proyectos: Construcción de Marquesina Centro Educativo Básico General Adolfo Herrera, por un monto de B/. 25,000.00 Mejoramiento de Calle Circunvalación Sector Los Sotos San Sebastián, por un Monto de B/. 56,750.00, Mejoramiento de Calle Principal de Cerro Gordo Vía el Cuartillo, por un monto de B/. 25,250.00, Construcción de la Capilla Comunidad del Pájaro, por un monto de B/.59,250.00, Construcción del Vado Sobre la Quebrada el Bejucal Vía el Palmar, por un monto de B/.25,000.00, Mejoramiento de Capillas en el Corregimiento de Río de Jesús, Cabecera, por un monto de B/.34,000.00, Mejoramiento de Vado sobre la Quebrada Grande vía La Trinidad Cerro Banco, por un monto de B/.34,250.00.
  - Que mediante Resolución N.º 023 de 22 de junio de 2022, emitida por el Comité Ejecutivo de Descentralización, se otorgó viabilidad al Proyecto de Inversión del Municipio de Río de Jesús denominados: Centro Educativo Básico General Adolfo Herrera, por un monto de B/.25,000.00, Mejoramiento de Calle Circunvalación Sector Los Sotos San Sebastián, por un Monto de B/. 56,750.00, Mejoramiento de Calle Principal de Cerro Gordo Vía el Cuartillo, por un monto de B/.25,250.00, Construcción de la Capilla Comunidad del Pájaro, por un monto de B/.59,250.00, Construcción del Vado Sobre la Quebrada el Bejucal Vía el Palmar, por un monto de B/.25,000.00, Mejoramiento de Capillas en el Corregimiento de Río de Jesús, Cabecera, por un monto de B/.34,000.00, Mejoramiento de Vado sobre la Quebrada Grande vía La Trinidad Cerro Banco, por un monto de B/.34,250.00
  - Que la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas asigna a los proyectos Centro Educativo Básico General Adolfo Herrera, por un monto de B/.25,000.00, el número de identificación SINIP 023845.000 Mejoramiento de Calle Circunvalación Sector Los Sotos San Sebastián, el número de identificación SINIP 023839.000, Mejoramiento de Calle Principal de Cerro Gordo Vía el Cuartillo, el número de identificación SINIP 023843.000 Construcción de la Capilla Comunidad del Pájaro, el número de identificación SINIP 023838.0000 Construcción del Vado Sobre la Quebrada el Bejucal Vía el Palmar, el número de identificación SINIP 023847.000, Mejoramiento de Capillas en el Corregimiento de Río de Jesús, Cabecera, el número de identificación SINIP 023837.000, Mejoramiento de Vado sobre la Quebrada Grande vía La Trinidad Cerro Banco número de identificación SINIP 023844.000



- Que, mediante Acuerdo No.03 de 28 de febrero de 2023, se aprueba el uso de saldo del Proyecto, Extensión del Tendido Eléctrico Los Leones Hacia el Cercado, Vigencia 2019, que crea el proyecto Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Los Leones Segunda Etapa, por un monto de B/.44,942.17, que será ejecutado con fondos provenientes del Impuesto Bienes Inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.
- Que mediante Resolución N.º 005 de 12 de abril de 2023, emitida por el Comité Ejecutivo de Descentralización, se otorgó viabilidad al Proyecto de Inversión del Municipio de Rio de Jesús denominados: Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Los Leones Segunda Etapa, por un monto de B/.44,942.17.
- Que la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas asigna al proyecto Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Los Leones Segunda Etapa, el número de identificación SINIP 0907-2019-008.
- Que los Proyectos de las Vigencias, 2019, 2020, 2021 y 2022, fueron ejecutados en su totalidad, cuentan con acta de aceptación final, y con un saldo de ocho mil diecinueve balboas con 93/100 (B/.8,019.93).
- Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
ALCALDIA MUNICIPAL**

ACUERDO:

RIO DE JESUS 9 DE Octubre DE 2024

*[Firma manuscrita]*

**ARTICULO PRIMERO:**

- **APROBAR** como en efecto se aprueba, el uso de saldo de los ~~SECRETARIA~~ Proyectos de Inversión del Municipio de Rio de Jesús que se ejecutaron con fondos provenientes del Impuesto Bienes Inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, de las vigencias, 2019, 2020, 2021 y 2022, por un monto de ocho mil diecinueve balboas con 93/100 (B/.8,019.93), según detalle adjunto:

DETALLE	VIGENCIA	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO EJECUTADO	SALDO
Mejoramiento de la Calle Principal Corregimiento de Utira	2019	B/.56,750.00	B/.56,680.04	B/.69.96
Mejoramiento de Camino Barriada Las Flores	2019	B/.59,250.00	B/.59,249.30	0.70
Mejoramiento de Calles en el Corregimiento de Rio de Jesús Cabecera	2019	B/.80,000.00	B/.79,981.58	18.42
Mejoramiento de Calle Principal Comunidad de Los Leones Segunda Etapa	2020	B/.44,942.17	B/.44,936.78	5.39
Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Las Huacas Primera Etapa	2020	B/.59,250.00	B/.56,766.26	2,483.74
Mejoramiento de Camino Circunvalación Calle del Rio Bda Las Flores	2021	B/.80,000.00	B/.79,991.30	8.70
Mejoramiento de la Calle Principal Comunidad de Los Leones, Primera Etapa	2021	B/.59,250.00	B/.59,239.16	10.84
Construcción De Capilla Comunidad De Cerro Banco	2021	B/.38,000.00	B/.37,157.52	842.48
Construcción De Marquesina Centro Educativo Básico General Adolfo Herrera	2022	B/.25,000.00	B/.24,818.38	181.62
Mejoramiento De Calle Sector Los Sotos-San Sebastián	2022	B/.56,750.00	B/.56,735.25	14.75
Mejoramiento De Calle Principal De Cerro Gordo Vía El Cuartillo	2022	B/.25,250.00	B/.24,709.65	540.35
Construcción De La capilla Comunidad Del Pájaro,	2022	B/.59,250.00	B/.55,870.09	3,379.91
Construcción De Vado Sobre La Quebrada El Bejucal. Vía El Palmar	2022	B/.25,000.00	B/.24,597.03	402.97
Mejoramiento De Capillas En El Corregimiento De Rio De Jesús Cabecera	2022	B/.34,000.00	B/.33,999.83	0.17
Mejoramiento De Vado Sobre La Quebrada Grande, Vía La Trinidad Cerro Banco	2022	B/.34,250.00	B/.34,190.07	59.93
<b>TOTAL</b>		<b>B/.736,942.17</b>	<b>B/.728,922.24</b>	<b>B/.8,019.93</b>



**ARTICULO SEGUNDO:**

- **APROBAR** la creación del Proyecto que se ejecutará con el uso de saldo de los Proyectos de las Vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, según el siguiente detalle:

Numero de Ficha	PROYECTO APROBADO	MONTO
007-2024	Mejoramiento del Vertedero Municipal de Rio de Jesús.	B/.8,019.93

**ARTICULO TERCERO:**

Este Acuerdo se registrará por las normas presupuestarias y nacionales.

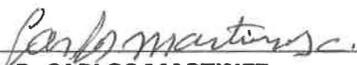
**ARTICULO CUARTO:**

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

**DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESÚS A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

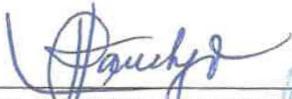
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**H. R. CARLOS MARTINEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal



  
**YARIBETH BATISTA**  
 secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS  
 DESPACHO DEL ALCALDE  
 SANCIONADO  
 FECHA 21 / 08 / 2024**

  
**LIC. HUMBERTO SANCHEZ O.**  
 Alcalde Municipal



  
**LIC. MARIA DEL R. GUTIERREZ V.**  
 secretaria general





**República de Panamá**  
**Provincia de Herrera**  
**Concejo Municipal de Parita**  
**Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"**  
**Correo: consejoparita@hotmail.com**



**ACUERDO MUNICIPAL # 014.**  
**(Del 22 de noviembre de 2023)**

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL SALDO DE LA VIGENCIA 2023 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

*[Firma]*  
**FIEL COPIA**  
**DE SU ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

- 1- Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.
- 2- Que en virtud de lo establecido en el artículo 112A- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se asignará como fórmula de solidaridad un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), en cumplimiento de la Ley 66 de 29 de octubre 2015 que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, con la finalidad de que realicen los ajustes correspondientes en las próximas asignaciones en concordancia con los cálculos recibidos.
- 3- Que la Ley 66 de 29 de octubre 2015, establece un 25% del monto asignado (B/.500,000.00) para funcionamiento (B/.125,000.00) y un 75% para inversión (B/.375,000.00), del cual se deriva el 1% (B/.3,750.00) de aporte de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), equivalente al monto total asignado de inversión.
- 4- Que dentro del Presupuesto de Funcionamiento IBI 2023, existe un remanente o Saldo por utilizar de **trescientos balboas con 00/100 (B/.300.00)**, que se incorpora al Presupuesto de Funcionamiento 2024 de ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.125,000.00), dando un monto final en Funcionamiento de **ciento veinticinco mil trescientos balboas con 00/100 (B/.125,300.00)**.
- 5- Que la referida Ley estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de



Obras de Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, en escala atendiendo a los Corregimientos del Distrito, basados sobre el desarrollo de equidad y previendo optimizar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

- 6- Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio, siendo así el presupuesto de **funcionamiento e inversión** anual de la vigencia fiscal 2024 por un monto de **QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500,300.00)**.

Por lo antes expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de **Funcionamiento** de la Vigencia Fiscal – 2024, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita, el saldo remante de funcionamiento del año 2023, por un monto de **ciento veinticinco mil trescientos balboas con 00/100 (B/.125,300.00)**, el cual se detalla de la siguiente manera

<b>SALDO DE FUNCIONAMIENTO 2023</b>		<b>B/.300.00</b>
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE 2024</b>		<b>B/.125,000.00</b>
<b>TOTAL: DEL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 2024</b>		<b>B/.125,300.00</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2024</b>
001	PERSONAL FIJO	<b>B/. 96,600.00</b>
050	XIII MES	<b>B/. 4,400.00</b>
071	C.P.S.S.	<b>B/. 13,000.00</b>
072	C.P.S.E.	<b>B/. 1,800.00</b>
073	C.P.R.P.	<b>B/. 2,100.00</b>
074	C.P.E.C.	<b>B/. 300.00</b>
099	Contribuciones a la seguridad social	<b>B/. 1,700.00</b>
115	Telecomunicaciones	<b>B/. 300.00</b>
232	Papelería	<b>B/. 200.00</b>
265	Materiales, accesorios y suministro de computación	<b>B/. 200.00</b>
275	Útiles y materiales de oficina	<b>B/. 210.00</b>
930	Imprevisto	<b>B/. 4,490.00</b>
		<b>B/. 125,300.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal - 2024, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita por un monto de **trescientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.375,000.00)**, el cual se detalla de la siguiente manera:



**MUNICIPIO DE PARITA**  
**PRESUPUESTO DE INVERSION – IBI 2024**

N° de Ficha	DESCRIPCION	AÑO 2024
	<b>FONDOS DE INVERSION</b>	<b>B/.375,000.00</b>
	<b>PROYECTOS</b>	
01-2024	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL MAESTRO FELIX CEDEÑO DE PARITA CABECERA	46,406.25
02-2024	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CANTOS, CORREGIMIENTO DE LLANO DE LA CRUZ	46,406.25
03-2024	MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN DE LA COMUNIDAD DE LOS HIGOS	46,406.25
04-2024	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE POTUGA	46,406.25
05-2024	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA EVANGELICA TEMPLO MISIONERO TORRE FUERTE DE PARIS, I ETAPA	46,406.25
06-2024	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE DE PARITA	38,406.25
07-2024	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN DE LA COMUNIDAD DE EL SESTEADERO	8,000.00
08-2024	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE LA VALENCIA	31,406.25
09-2024	CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRAFICO EN LA COMUNIDAD DE PORTOBELILLO	15,000.00
10-2024	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELITO	46,406.25
	<b>AMUPA</b>	<b>B/.3,750.00</b>
	<b>TOTAL, DE FONDOS DE INVERSION</b>	<b>B/.375,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Cumplir que los Proyectos, Obras e Inversión Pública aprobados en el Plan Anual, se ejecuten cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este Periodo Fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en la Vigencia Fiscal 2024.

El alcalde podrá presentar al concejo municipal para su aprobación reformas al Plan, cuando sea necesario, en función de la Coordinación de la Inversión Pública del Estado o Inversión Local.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que convoque y celebre los actos y demás Contrataciones Públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a lo expresado en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como la contratación del personal necesario (fijo, contingente) y a Evaluar para la Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan, las Estructuras Administrativas necesarias. Para tal fin, el Concejo Municipal, creará los cargos a requerimientos del Alcalde.

*Rubén*  
**FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL**



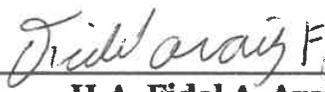
**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

**Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los 22 días a del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).**

  
\_\_\_\_\_  
**H.C. Alexander Batista.**  
**Presidente del Concejo Municipal**  
**Distrito de Parita**

  
\_\_\_\_\_  
**Paulina L. Calderón A.**  
**Secretaria**

**Sancionado por el Honorable Alcalde del distrito de Parita a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.**

  
\_\_\_\_\_  
**H.A. Fidel A. Arauz F.**  
**Alcalde Municipal**  
**Distrito de Parita**

  
\_\_\_\_\_  
**Herminia Quintero**  
**Secretaria**

  
**FIEL COPIA**  
**DE SU ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**





## CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO

### ACUERDO N.º 15

(Del 1 de octubre de 2024)

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN VALORES TRIBUTARIOS, TASAS Y DERECHOS POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DEL CRISTO NEGRO DE PORTOBELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

#### *EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO*

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al numeral 8 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones 8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

Que los artículos 245, 246, y 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establecen que impuestos serán considerados municipales, cuáles serán las fuentes de ingresos municipales y que el Estado no podrá conceder exenciones en derechos, tasas o impuestos municipales. Los municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que se debe establecer los tributos, tasas y derechos en las actividades propias de la Fiesta religiosa del Cristo Negro de Portobello.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar los valores tributarios, tasa y derechos en las actividades de la fiesta Religiosa del Cristo Negro de Portobello de la siguiente manera

#### **Cobro por el servicio de aseo y recolección de desechos sólidos (basura) diario**

Vehículos particulares B/.2.00

Vehículos panel 5.00

Buses coster 10.00

Buses 20.00

Las actividades lucrativas pagaran por el servicio de aseo y agua de B/.3.00 a B/100.00 diarios le corresponderá a la Tesorería Municipal previa evaluación establece los valores a pagar dependiendo el volumen de basura generado por cada actividad





### Cobro diario por actividades lucrativas

Puestos de comida grandes	B/.100.00
Puesto de comida medianos	75.00
Puestos de comida chicos	25.00
Velas y Artículos Religiosos	8.00
Vendedores ambulantes	3.00
Paleteros	3.00
Carne en palito y otras	10.00
Juego de azar	20.00 uso de espacio de servidumbre
Alquiler de espacios de particulares	5.00 a 20.00
Servicio de barbería	6.00
Estacionamientos en áreas municipales	0.50 por hora
Uso de servicios o baño portátil y municipal	0.50
Venta al por mayor de velas y artículos	
Distribuida de Artículo Religioso	75.00
Alquiler particular de servicios portátil	10.00
Buhoneros	25.00 a 100.00
Otras actividades no contempladas	B/. 3.00 a 200.00

**ARTICULO SEGUNDO:** corresponderá al consejo y alcaldía establecer los valores a pagar por los puestos de cervezas mediante acuerdo

Los negocios dedicados a la venta de cerveza y licor que estuvieran abiertos después de las 12:00 media noche pagaran un impuesto de venta nocturna de licor y cerveza de B/.60.00 diarios en todo el Distrito de Portobelo

**ARTICULO TERCERO:** Todos los cobros establecidos en este acuerdo empezaran a regir desde el día 18 de Octubre hasta el 22 de Octubre los días antes y después de esta fecha serán cobrado de acuerdo al régimen Municipal a través de la Tesorería Municipal de Portobelo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para llevar a cabo toda esta logística de inspección y cobro se requiere de funcionarios, los cuales cobrarán por turno que se le asignen B/.30.00 y personal de apoyo, cobrarán por turno B/.20.00, la Tesorería Municipal velará porque los turnos asignados sean equitativos.





**ARTICULO QUINTO:** Se prohíbe la venta y consumo de licor y cerveza al igual que música desde el inicio de la procesión hasta su culminación.

La falta a esta disposición ocasionará una multa de B.50.00 a B/.500.00

**ARTICULO SEXTO:** Se le solicita a las autoridades gubernamentales y de Seguridad Pública colaborar con nuestros funcionarios en el ejercicio de sus funciones

**ARTICULO SEPTIMO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción.

**DERECHO:** Ley 106 de 1973 y modificado por la Ley N° 52 de 1984.

Ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015

Dado al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

*Jose Angel Madden*  
**JOSE ANGEL MADDEN**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

*Orestes Jimenez*  
**ORESTES JIMENEZ**  
VICE PRESIDENTE

*Carlos Enrique Ortega*  
**CARLOS ENRIQUE ORTEGA**  
CONCEJAL

*Angel Chavez*  
**ANGEL CHAVEZ**  
CONCEJAL

**RAMON HERRERA**  
CONCEJAL

*Ana I. Barrera*  
**ANA I. BARRERA**  
SECRETARIA DEL CONCEJO

*Carlos Chavarria*  
\_\_\_\_\_  
APROBADO POR  
**CARLOS CHAVARRIA**

**ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELLO**



SANCIONADO 1/10/2024





## República de Panamá

San Carlos, 25 de septiembre de 2024

**Municipio de San Carlos**  
Concejo Municipal

Acuerdo N°10  
Del 25 de septiembre de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA A LOS RECARGOS Y MORAS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RENTAS O TASAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE NEGOCIOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN CARLOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de Justicia Ordinaria y administrativa.

Que el Artículo 242, numeral 4, de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el Artículo 14 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley, dentro del respectivo Distrito.

Que según lo establece el Artículo 15, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Artículo 17, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala, en su numeral 8, que el Concejo Municipal tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, y en su numeral 27 señala, que es competencia exclusiva del Concejo Municipal ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal.

Que el numeral 18 del artículo N° 57 de la Ley 106 de 1973, establece que los Tesoreros Municipales, tienen las atribuciones siguientes 18. Presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que el artículo número 2 del Acuerdo Municipal N° 2 del 13 de enero de 2010, del Municipio de San Carlos, establece que los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que se establece en el presente acuerdo fijado por un mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y un recargo adicional de 1% por cada mes de mora, cobrable por jurisdicción coactiva.

Que el artículo numeral 3 del Acuerdo Municipal N° 2 del 13 de enero de 2010, del Municipio de San Carlos, establece que los impuestos, contribuciones, rentas derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el primer periodo siguiente pagarán un recargo adicional del 20%.



El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales:

**ACUERDA:**

**Art. 1º: CONCEDER**, a los contribuyentes de negocios comerciales del Municipio de San Carlos, personas naturales o jurídicas, un periodo de moratoria de los recargos y moras generados hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Art. 2º:** Quedan comprendidos dentro del concepto, los tributos, tasas, contribuciones y cualquier otra deuda de dinero, liquida exigible, que tengan los contribuyentes de negocios comerciales, ya sea persona natural o jurídica al Municipio de San Carlos.

**Art. 3º:** Para acogerse a la moratoria los contribuyentes del Municipio de San Carlos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. Cancelar al menos el 50% por ciento de los tributos, tasas o contribuciones, dejados de pagar hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Art. 4º:** Los contribuyentes que paguen la totalidad de los impuestos, derecho o tasas, serán beneficiados con un descuento del 100% del total de los recargos generados por su deuda.

En tanto si cancelan el 50% de la totalidad de los impuestos, derecho o tasas, serán beneficiados con un descuento del 50% del total de los recargos generados por su deuda.

**Art. 5º:** Los contribuyentes tendrán hasta el 07 de octubre de 2024, a las 4:00 p.m., para acogerse a la presente moratoria.

**Art. 6º:** Se exceptúan de la moratoria concedida a través de este acuerdo, los contribuyentes morosos en concepto de ventas de ejidos municipales, placas de automóviles, motos y bicicletas, multas aplicadas por ingeniera municipal, permisos de construcción y ocupación, sanciones interpuestas por faltas al reglamento de tránsito y proferidas por las casas de paz, el funcionario de cumplimiento, pagos pendientes en concepto de aseo residencial y cementerio municipal.

**Art. 7º:** Este acuerdo entrará en Vigencia a partir de su sanción.

**Art. 8º:** Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Contraloría y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

*Camilo Calderón B.*  
**H.C. Camilo Calderón**  
**Presidente del Consejo Municipal**



*Deyanira S. de Guevara*  
**Deyanira S. de Guevara**  
**Secretaria Titular**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
**CERTIFICO** Que todo lo anterior es  
**Fiel Copia del Original**

San Carlos, 26 de septiembre de 2024  
*Katherine Acosta*  
**Secretaria**

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024,

NO. 10

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

*Antonio Pope Bernal*  
**Antonio Pope Bernal**  
**Alcalde del Distrito**



*Belkis I. Muñoz S.*  
**Belkis I. Muñoz S.**  
**Secretaria General**





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



**ACUERDO N°4-2024**  
(DEL 1 DE ABRIL DE 2024)

Que aprueba el presupuesto anual de la vigencia fiscal 2024 (Plan Anual de obras e inversión) financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles del Municipio de San Félix.

*El Concejo Municipal en uso de las Facultades que le confiere la ley y;*  
CONSIDERANDO:

- Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.
- Que se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 136-D, de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, en donde especifica lo siguiente: “ la participación ciudadana y rendición de cuenta, como transparencia en el manejo de los fondos públicos, será un requisito indispensable en el proceso de programación, planificación, ejecución y desarrollo integral de los proyectos sectoriales que se ejecuten en los municipios.
- Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.
- Que de acuerdo con el Artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con  $\frac{3}{4}$  partes de sus miembros el proyecto del plan anual de obras e inversiones, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece en el artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales.
- Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Félix, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión





REPUBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE CHIRIQUI  
 DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



funcionamiento IBI 2023, que debe ser incluido en el presupuesto de funcionamiento IBI 2024, para unificar el presupuesto.

- Que el Concejo Municipal, reunido y por unanimidad;

ACUERDA:

- **ARTÍCULO 1: APROBAR** el Presupuesto de funcionamiento del Municipio de San Félix para la Vigencia Fiscal 2024, por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,00.00), correspondiéndole al funcionamiento que serán ejecutados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes Inmuebles 2024 del cual se destinará un 1% de inversión para AMUPA, lo cual se detalla a continuación:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
	Ingresos (presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2024, plan anual de obras e inversión financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles).	Inversión	B/.371,250.00
		Funcionamiento municipio	B/.125,000.00
		1% de AMUPA	B/.3,750.00
	<b>TOTAL</b>		<b>B/.500,000.00</b>

- **ARTÍCULO 2:** Aprobar el presupuesto de funcionamiento, por un monto de ciento veinticinco mil balboas (B/.125,00.00) para el Municipio de San Félix, Provincia de Chiriquí, para la vigencia 2024, más el saldo financiero de la vigencia 2023, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (B/.47,041.86), quedando un total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (B/. 172,041.86), detallados de la siguiente manera:



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 CONSEJO MUNICIPAL

AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN  
 DIRECCIÓN DE CHIRIQUI  
**RECIBIDO**  
*[Firma]* Fecha: 5/04/2024





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



**DESGLOSE DE FUNCIONAMIENTO**

**MUNICIPIO DE SAN FELIX - ALCALDIA DE SANFELIX  
PRESUPUESTO IBI FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2024 CONSOLIDANDO EL SALDO 2023**

COD.	DESCRIPCIÓN	SOLDO AL 31 de diciembre 2023 B/.47,041.86	TRASLADO DE PARTIDA		TOTAL 2023	Presupuesto Ley para la vigencia 2024 B/.125,000.00	PRESUPUESTO CONSOLIDADO VIGENCIA 2024
			AUMENTA	DISMINUYE			
001	Personal Permanente	B/.0.00	25,800.00		25,800.00	77,400.00	103,200.00
003	Personal Contingente	B/.900.00		900.00	0.00		0.00
020	DIETA	B/.120.00		120.00	0.00		0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.86.00		86.00	0.00		0.00
050	XIII Mes	B/.106.33	993.65		1,099.98	7,500.02	8,600.00
071	Cuota Patronal de seguro social	B/.0.00	3,278.75		3,278.75	10,287.75	13,566.50
072	Cuota Patronal de seguro educativo	B/.0.00	387.00		387.00	1,161.00	1,548.00
073	Cuota Patronal de riesgo Profesional	B/.0.00	541.80		541.80	1,625.40	2,167.20
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	B/.0.00	77.40		77.40	309.60	387.00
091	Creditos Reconocidos sueldo	B/.60.00	1,940.00		2,000.00		2,000.00
096	Creditos Reconocidos Decimo Terc Mes	B/.0.00			0.00		0.00
099	Creditos Reconocidos cont. A la seg. Social	B/.1,299.67		976.67	323.00		323.00
114	Energia Electrica	B/.2,429.56		2,429.56	0.00		0.00
115	Telecomunicaciones	B/.830.19		830.19	0.00		0.00
141	Viático dentro del país	B/.962.45	1,515.66		2,478.11	1,000.00	3,478.11
151	Transporte dentro del país	B/.976.40			976.40	1,000.00	1,976.40
153	Transporte a otras personas (PARA JUNTA D LOCAL)	B/.5,886.14		1,000.00	4,886.14		4,886.14
162	Comisiones y Gastos Bancarios	B/.27.50	600.00		627.50		627.50
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.1,257.75		1,257.75	0.00		0.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	B/.0.00			0.00	4,130.25	4,130.25
182	mantenimiento y reparacion de maquinaria y otros equipos	B/.400.00		60.00	340.00	6,248.00	6,588.00
192	Creditos reconocidos por Servicios Basicos	B/.79.88		79.88	0.00		0.00
221	Diesel	B/.1,295.95		1,295.95	0.00		0.00
223	Gasolina	B/.0.00			0.00		0.00
232	PAPELERIA	B/.6,014.03		5,799.67	214.36	3,000.00	3,214.36
243	PINTURA	B/.648.80			648.80		648.80
263	MATERIALES Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA E INSTITUCIONAL	B/.8,248.80		8,248.80	0.00	2,000.00	2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.7,370.20		7,000.00	370.20	2,000.00	2,370.20
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.4,435.20		3,500.00	935.20	2,000.00	2,935.20
280	REPUESTOS	B/.1,583.14		525.92	1,057.22	2,000.00	3,057.22

- **ARTÍCULO 3:** Aprobar la estructura de personal para el Municipio de San Félix, Provincia de Chiriquí, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN FELIX  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



MUNICIPIO DE SAN FELIX						
PRESUPUESTO IBI PARA EL AÑO 2024 EXSTRUCTURA DE PERSONAL						
ESTRUCTURA	MENSUAL	A LOS 12 MESES	12.25%	1.50%	2.10%	0.3%
			SEGURO SOCIAL PATRONAL	S. EDUCAT. PATRONAL	RIESGO PROFESIONAL	SIACAP
INGENIERO MUNICIPAL	2000.00	24,000.00	2,940.00	360.00	504.00	72.00
PLANIFICACION	1600.00	19,200.00	2,352.00	288.00	403.20	57.60
ASUNTOS LEGALES	1600.00	19,200.00	2,352.00	288.00	403.20	57.60
PRESUPUESTO	1600.00	19,200.00	2,352.00	288.00	403.20	57.60
PARTICIPACION CIUDADANA	1000.00	12,000.00	1,470.00	180.00	252.00	36.00
AYUDANTE DEL DEP. DE OBRAS Y PROYECTOS	800.00	9,600.00	1,176.00	144.00	201.60	28.80
<b>TOTAL</b>	<b>8,600.00</b>	<b>103,200.00</b>	<b>12,642.00</b>	<b>1,548.00</b>	<b>2,167.20</b>	<b>309.60</b>

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL

- **ARTÍCULO 4:** Enviar copia del presente Acuerdo a la alcaldía Municipal de San Félix, a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento.
- **ARTÍCULO 5:** Este acuerdo comienza a regir a partir de su sanción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en San Félix, distrito de San Félix, a un (1) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Algis Eloy Sánchez A.  
H.C. Algis Eloy Sánchez A.  
Presidente del Concejo M. de San Félix

Mileidys Armuelles C.  
Mileidys Armuelles C.  
Secretario Interina del C. Municipal de San Félix.



RECIBIDO  
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE CHIRIQUI  
Fecha: 5/04/2024

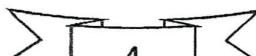
Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 1 días del mes de Abril de 2024

Sandra Mixila Gallardo A.  
Licda. Sandra Mixila Gallardo A.  
Alcaldesa del Distrito



Vivian Loo  
Lic Vivian Loo  
Secretaria

RECIBIDO  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
12 ABR 2024  
Firma: 275822



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 38**  
(Del 5 de junio del 2024)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1270, Tomo 151 R.A., Folio 488, Código 6601, con una superficie de 0 Ha + 0405.88 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Vielka Argelis Acosta Atencio**, con cédula de identidad personal No. 9-170-441.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cinco (5) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).



H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón



H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa



H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María



H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón



*TRXXX*  
 H.C.S. Fermín Ramos  
 Corregimiento de Los Canelos



*Pinzón*  
 Licda. Irse Pinzón  
 Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 07 días del mes de Junio del dos mil veinticuatro (2024).

*Julio*  
 Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
 Alcalde Municipal

*Rodriguez*  
 Licda. Lastenia Rodríguez  
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL**  
 Fiel Copia de su Original  
 FIRMA: *[Signature]*  
 FECHA: *17/9/2024*

*Fijado: 12/6/24 [Signature]*



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 39**  
(Del 5 de junio del 2024)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1272, Tomo 151 R.A., Folio 488, Código 6601, con una superficie de 0 Ha + 0542.34 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Elvia Rosa Acosta Atencio**, con cédula de identidad personal No. 9-128-900.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cinco (5) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón



  
 H.C.S. Fermín Ramos  
 Corregimiento de Los Canelos

  
 Licda. Irse M. Rinzón  
 Secretaria del Concejo Municipal

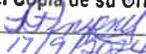


Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 07 días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

  
 Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
 Alcalde Municipal

  
 Licda. Lastenia Rodríguez  
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
 Fiel Copia de su Original  
 FIRMA:   
 FECHA: 17/9/2024

Fijado: 12/6/24 



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 40**  
(Del 5 de junio del 2024)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

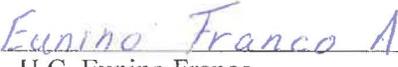
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1272, Tomo 151 R.A., Folio 488, Código 6601, con una superficie de 0 Ha + 0446.49, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Mario Alberto Acosta**, con cédula de identidad personal No. 6-717-2128.

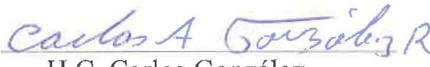
Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

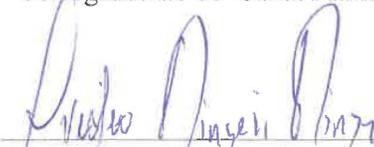
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cinco (5) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón



*Félix*  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos



*Pinzon*  
Licda. Irse M. Pinzon  
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 07 días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

*Julio*  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

*Rodriguez*  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: *Pinzon*  
FECHA: 17/07/2024

Fijado: 12/0/24 *Ulloa*



## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, yo, **JUANA DÍAZ REINA**, con cédula de identidad No. 3-82-881, con domicilio en la provincia de Veraguas, distrito de Soná, corregimiento de Soná Cabecera, calle Bella Vista, casa No. 45-16, cedo a su hijo **JOSÉ ÁNGEL CUEVAS DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 9-713-286, los derechos y representación legal del local comercial denominado **CASA DE EMPEÑO SODOMA**, ubicada en la provincia de Veraguas, distrito de Soná, corregimiento de Soná Cabecera, calle Carreta Nacional, casa No. 3143, local No. 2, aviso de operación No. 114470. Sin otro particular. Neftalí arcos Delgado, apoderado legal. L. 202-128382667. Segunda publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por este medio se notifica que la fundación privada denominada **FUNDACIÓN EMMA**, inscrita a la ficha 7901, Documento Redi 429906, de la Sección de Fundaciones de Interés privado del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según Resolución adoptada en Sesión Especial de la Junta de Accionistas, celebrada el 9 de septiembre de 2024, dicho documento fue protocolizado mediante Escritura Pública N°. 9692 de fecha 16 de septiembre del 2024, extendida por la Notaría Pública Undécima, del Circuito Notarial de Panamá; ingresada en el Registro Público, el día 7 de octubre de 2024, e inscrita el día 9 de octubre de 2024, según número de entrada 401160/2024 (0). Atentamente, Leonel Rodríguez Rodríguez. L. 202-128356778. Única publicación.



**EDICTOS**

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**EDICTO N° 644-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI'

**HACE SABER:**

Que LEYDI MARLENIS ORTEGA MARTINEZ vecina de URB. AEROPUERTO corregimiento de DAVID distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-735-571 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CRUZ lugar BAITUN ARRIBA , MUJER de nacionalidad PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación EDUCADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MAXDALY JANNETH AVILES QUIEL.

Sur: CARRETERA DE 20.00 M A DOMINICAL A SANTA CRUZ

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR TIMOTEO ORTEGA JIMENEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEYDI MARLENIS ORTEGA MARTINEZ.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDILMA ESTHER GUERRA MORALES DE POLANCO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1018 metros cuadrados, con 45 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 4-584- de 25 de Septiembre del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (02) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024.

Firma:

Nombre:

Zuleima Mercedes Guerra  
ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo  
ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial**Liquidación... **202-128300893**...

**EDICTO N° 645-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI'

**HACE SABER:**

Que LEYDI MARLENIS ORTEGA MARTINEZ vecina de corregimiento de DAVID distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-735-571 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CRUZ lugar BAITUN ARRIBA , MUJER de nacionalidad PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación EDUCADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR TIMOTEO ORTEGA JIMENEZ

Sur: CARRETERA DE 20.00 M A DOMINICAL A SANTA CRUZ

Este: VEREDA DE 3.00 M HACIA OTROS PREDIOS

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEYDI MARLENIS ORTEGA MARTINEZ .

con una superficie de 00 hectáreas, más 856 metros cuadrados, con 98 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 4-487- de 14 de Agosto del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (02) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024.

Firma:

*Zuleima Mercedes Guerra*

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

*Elvia Elizondo*

Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-128300690** .....

